



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 20 JUL 2015,

RES. H- Nº 0861/15

Expte. Nº 4.506/03

**VISTO:**

La resolución H.Nº 1463/03 por la cual se dispone que las Bibliotecas de Institutos CEPIHA, INSOC y de Folklore y Literatura Regional funcionen en un espacio compartido; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al espíritu de la resolución citada, se procura mejorar el funcionamiento de las bibliotecas de los institutos de investigación de la Facultad como así también preservar la identidad del patrimonio bibliográfico de cada uno de ellos;

Que el acto administrativo mencionado debe actualizarse por cuanto se incorporaron al espacio físico otras dependencias académicas de la Facultad de Humanidades siendo necesario dejar identificado el espacio físico y su contenido bibliográfico por lo cual se debe adecuar la denominación del sector con la que será reconocido el mismo;

Que integrar las bibliotecas en un mismo espacio físico para optimizar los recursos disponibles y el personal especializado para su funcionamiento, permitió la incorporación de bibliotecas de otros institutos de investigación y bibliografía de carreras de posgrado dictadas en la Facultad;

Que la bibliografía de los institutos y posgrados deberán tener la identificación acorde a la pertenencia institucional académica que correspondiere y para ello cada Instituto y cada carrera de posgrado tendrán los sellos que identificarán el material bibliográfico con la biblioteca respectiva;

Que en cuanto a la cuestión administrativa, se mantendrá la incorporación patrimonial a cargo de la responsable de atención de las bibliotecas de los institutos de investigación y carreras de posgrados, con la debida aclaración del destino del material bibliográfico que se incorpore al sector;

Que cabe ratificar que se mantiene la relación y dependencia directa de las bibliotecas con sus respectivos institutos de investigación y carreras de posgrado, según corresponda, lo que implica preservar la identidad del patrimonio bibliográfico, respetar la integridad y destino de las donaciones y material de canje recibidos, según lo expresen los donantes y las entidades de canje;

Que a los efectos de optimizar el funcionamiento y los servicios que prestan a investigadores, docentes y maestrands estas Bibliotecas de Institutos y Posgrados, es menester elaborar un Reglamento de uso de las mismas,

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 30-06-2015 dispuso emitir Resolución, en acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 279/15;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(en su sesión ordinaria del 30-06-2015)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** DISPONER que las Bibliotecas de los Institutos de Investigación: CEPIHA, INSOC, ILES, Folklore y Literatura Regional, INIPE, etc. y de las Carreras de Posgrado funcionen en un mismo espacio físico, asignado en las instalaciones de la Facultad de Humanidades, las que serán atendidas por el personal designado para ello a los fines de optimizar los recursos humanos que se dispone.

..//





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

0861/15

..//

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que las bibliotecas mantienen la relación y dependencia directa con sus respectivos institutos de investigación y posgrados, quedando preservada la identidad y propiedad de su patrimonio bibliográfico y respetada la integridad y destino de las donaciones, según la voluntad que hubieran expresado o expresen los donantes.

**ARTICULO 3.- DEJAR ACLARADO** que el espacio físico que comparten las bibliotecas de los Institutos de investigación y carreras de posgrados será denominado "Bibliotecas de los Institutos de Investigación y Carreras de Posgrado", y albergará las bibliotecas especializadas que se incorporen al mismo.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que cada biblioteca de institutos ó carreras de posgrados tendrá debidamente identificado su patrimonio bibliográfico, para ello deberán efectuarse las enmiendas administrativas correspondientes en cuanto a catalogación e ingreso patrimonial se refiera.

**ARTICULO 5.- RATIFICAR** que se mantiene la relación y dependencia directa de las bibliotecas con sus respectivos institutos de investigación y carreras de posgrado lo cual implica preservar la identidad del patrimonio bibliográfico, respetar la integridad y destino de las donaciones y material de canje recibidos.

**ARTICULO 6.- SOLICITAR** a los directores de los institutos de investigación y de carreras de posgrado dependientes de la Facultad, que elaboren un Reglamento de uso de las bibliotecas de Institutos de investigación y carreras de posgrado, a efectos de optimizar su funcionamiento y los servicios que prestan a investigadores, docentes y maestrandos.

**ARTICULO 7.- HAGASE SABER** y comuníquese a los Institutos de Investigación de la Facultad, Departamento de Posgrado, Biblioteca y Hemeroteca de Humanidades, Bibliotecas de Institutos de Investigación y Carreras de Posgrado, Escuelas, Bibliot. Mirta Paz, Dirección de Compras y Patrimonio y Despacho de Consejo y Comisiones.

ave

Mg. SERGIO G. GRABOSKY  
Secretario Administrativo  
Facultad de Humanidades - UNSa

Esp. LILIANA FORTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa

